



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Energía de la LXVI Legislatura del Senado de la República, le fue turnado oficio mediante el cual la Presidenta de la República, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, somete la ratificación en favor del C. Héctor Sánchez López al cargo de Consejero Independiente del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.

Quienes integramos esta Comisión procedimos al estudio de la propuesta realizada por la Titular del Poder Ejecutivo Federal y analizamos a detalle las Consideraciones y los fundamentos que la sustentan, con el fin de emitir el presente Dictamen.

Conforme a las facultades que nos confieren el artículo 85, numeral 2, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113; 117; 239, numeral 3; 241; 242; 257 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, formulamos el presente Dictamen al tenor del siguiente:

MÉTODO DE TRABAJO

En el apartado de *Antecedentes Generales* se da constancia del proceso legislativo del Nombramiento de referencia, desde su envío hasta la elaboración del presente Dictamen.

En el apartado de *Objeto y Descripción de la Propuesta* se señala el objeto del Nombramiento enviado por la Titular del Poder Ejecutivo Federal.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

En el apartado de *Consideraciones*, esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico pormenorizado de dicho Nombramiento.

En el apartado relativo a *Acuerdo*, la Comisión emite su decisión respecto a la propuesta de ratificación materia del presente dictamen.

ANTECEDENTES GENERALES

1. El 3 de abril de 2025 la Mesa Directiva del Senado de la República, mediante Oficio DGPL-2P1A.-2644, comunicó a la Presidencia de la Comisión de Energía sobre el turno del Oficio No. SG/UE/230/400/25, remitido por la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual la Presidenta de la República, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, somete a consideración la ratificación del C. Héctor Sánchez López, como Consejero Independiente del Consejo de Administración de la Empresa Pública del Estado Comisión Federal de Electricidad, por un periodo de cuatro años.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La Titular del Poder Ejecutivo Federal, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, manifiesta que el 31 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto que reformó el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas.

Con esta reforma, señala, que el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, el control del sistema eléctrico nacional, el servicio público de transmisión



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos.

Derivado de dicha reforma, el 18 de marzo de 2025, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió, entre otras, la *Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad*, la cual establece que es una "entidad de la Administración Pública Federal sectorizada a la Secretaría de Energía, con independencia técnica, operativa y de gestión, personalidad jurídica, régimen especial y patrimonio propio".

En concordancia con el artículo 14 de dicha Ley, la Presidenta refiere que la Comisión es dirigida y administrada por un Consejo de Administración y un Director General. El Consejo de Administración se entiende como el órgano supremo de administración, responsable de definir políticas, lineamientos y visión estratégica de la empresa Pública del Estado y sus empresas filiales, en virtud de su importancia social.

En términos del artículo 17 de la citada Ley, el Consejo de Administración está integrado por ocho personas consejeras, entre los cuales participan dos personas consejeras independientes cuya designación está a cargo de la persona titular del Ejecutivo Federal y su ratificación por el Senado de la República, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes presentes.

Asimismo, la ley mandata que en la designación de los Consejeros Independientes se velará por procurar el principio de paridad y que sea diversificada, de acuerdo a la preparación, experiencia y capacidad de sus integrantes;



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

La mandataria precisa que los Consejeros Independientes no tienen el carácter de personas servidoras públicas y ejercen sus funciones de tiempo parcial, además de que no tendrán suplentes.

Respecto al periodo para ocupar estos encargos, se señala que la Ley mandata que será de cinco años escalonados y de sucesión anual, además que podrán ser nombrados nuevamente para un periodo adicional; asimismo, pueden desempeñar otros empleos, cargos o comisiones en el sector privado, salvo aquellos que impliquen un conflicto de interés en términos de las disposiciones legales aplicables. De igual manera, no pueden ocupar durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal.

Por último, la Presidenta se refiere al Cuarto artículo Transitorio de la referida Ley, el cual establece que la persona titular del Ejecutivo Federal, dentro de los quince días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta, debe enviar a la Cámara de Senadores la designación de las dos personas consejeras independientes, acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo.

En este sentido, somete a aprobación del Senado de la República el nombramiento del C. Héctor Sánchez López como Consejero Independiente del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad por un periodo de cuatro años.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113, 117, 239, numeral 3, 241, 242, 257 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, la



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Comisión de Energía es competente para dictaminar el asunto en comento turnado por la Mesa Directiva.

SEGUNDA. El 5 de febrero de 2024 el entonces Presidente Andrés Manuel López Obrador presentó un paquete de 20 reformas, casi todas para modificar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹

Relacionadas con la gestión de áreas estratégicas del Estado (correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos), se reformó el artículo 25 Constitucional para sustituir el término "empresas productivas" por "empresas públicas".

Por lo que toca al artículo 27, en materia de industria eléctrica se especifica que los particulares en ningún caso tendrán prevalencia sobre Comisión Federal de Electricidad.

Con esta reforma se garantiza el acceso y abasto de la electricidad a las familias mexicanas, con tarifas justas y sociales, pues se considera a la electricidad no como una mercancía, sino como un derecho humano. Además, el Estado se compromete a garantizar la continuidad y accesibilidad del servicio público de electricidad, al menor precio posible y evitando el lucro.

¹ Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Industrias Estratégicas del Estado. Disponible: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/20240205-14.pdf>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

La misma fue aprobada en la Cámara de Diputados el 9 de octubre de 2024, y en el Senado de la República el 17 de octubre. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre.

Con motivo de la entrada en vigor de las reformas constitucionales, el 5 de febrero de 2025, la Titular del Poder Ejecutivo Federal, Dra. Claudia Sheibaum Pardo, presentó ante el Congreso de la Unión la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad; la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos; la Ley del Sector Eléctrico; la Ley del Sector Hidrocarburos; la Ley de Planeación y Transición Energética; la Ley de Biocombustibles; la Ley de Geotermia y, la Ley de la Comisión Nacional de Energía; se reforman diversas disposiciones de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De acuerdo con la Presidenta, este nuevo proyecto se basa en 5 ejes principales:

1. Fortalecimiento de las empresas públicas del Estado.
2. Garantizar que se provea de energía económica a la población, bajo condiciones de seguridad y confiabilidad en el Sistema Eléctrico Nacional.
3. Fortalecer las condiciones de PEMEX, incentivar la participación de privados y reconocer el Derecho Petrolero para el Bienestar.
4. Planeación y transición energética, creando el Consejo de Planeación Energética y estableciendo un Sistema Nacional de Información Energética.
5. Creación de la Comisión Nacional de Energía, órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía (SENER).



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

El Dictamen de las 8 nuevas leyes y las 2 leyes reformadas fue aprobado por el Senado de la República el 26, de febrero de 2025, con 85 votos a favor, 39 en contra y 1 abstención.² En Cámara de Diputados fue aprobado el 12 de marzo de 2025, por 270 votos a favor, 93 en contra y cero abstenciones.³ Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2025.⁴

TERCERA. La *Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad*, establece y reconoce el cambio de la naturaleza de CFE, de empresa productiva del Estado a Empresa Pública del Estado. Se compone de 131 artículos distribuidos en seis Títulos, más 18 artículos transitorios:

TÍTULO PRIMERO. DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD COMO EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO

Capítulo Único. Disposiciones Generales

TÍTULO SEGUNDO. DE LA ORGANIZACIÓN, INTEGRACIÓN, Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Capítulo I. Organización.

Capítulo II. De la organización e integración del Consejo de Administración

Sección Primera. Funciones

² GACETA DEL SENADO LXVII/1SPO-111/147759. 26 de febrero, 2025. Disponible: <https://www.senado.gob.mx/66/votacion/4813>

³ GACETA PARLAMENTARIA, LXVI Legislatura, Cámara de Diputados, Ciudad de México. Disponible: <https://gaceta.diputados.gob.mx>

⁴ DECRETO por el que se expiden la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad; la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos; la Ley del Sector Eléctrico; la Ley del Sector Hidrocarburos; la Ley de Planeación y Transición Energética; la Ley de Biocombustibles; la Ley de Geotermia y, la Ley de la Comisión Nacional de Energía; se reforman diversas disposiciones de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. DOF 18-03-2025. Disponible: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5752329&fecha=18/03/2025#gsc.tab=0



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Sección Segunda. Integración y funcionamiento

Sección Tercera. Régimen de Responsabilidad de las Personas Consejeras

Sección Cuarta. Remoción de las Personas Consejeras Independientes.

Sección Quinta. De los Comités

Capítulo III. De la Dirección General

TÍTULO TERCERO. VIGILANCIA Y AUDITORÍA

TÍTULO CUARTO. DEL RÉGIMEN ESPECIAL

Capítulo I. Empresas Filiales

Capítulo II. Remuneración y Austeridad

Capítulo III. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras

Sección Primera. Disposiciones Generales

Sección Segunda. De las Medidas para Garantizar la Integridad en las Contrataciones

Capítulo IV. Bienes

Capítulo V. Responsabilidades Administrativas

Capítulo VI. Presupuesto

Capítulo VII. Deuda

Capítulo VIII. Sostenibilidad

TÍTULO QUINTO. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

TÍTULO SEXTO. OTRAS DISPOSICIONES

En esta Ley, la CFE se define como una entidad de la Administración Pública con un régimen especial en materia de filiales, austeridad, contrataciones públicas,



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

presupuesto y contabilidad, deuda, bienes y sostenibilidad. Además, las actividades que realice no se considerarán como monopólicas.

También se diseña una integración vertical y horizontal de las estructuras y actividades de la Comisión; se extinguen las empresas productivas subsidiarias, que obstaculizaban la operación eficiente y se incluyen políticas de austeridad, estableciendo programas de ejecución con metas anuales específicas, alineadas a la planeación vinculante del sector correspondiente.

Se incorpora el eje de sostenibilidad para la implementación de directrices y políticas generales en materia ambiental, social y de fortalecimiento institucional, así como la adopción de las mejores prácticas internacionales, estándares y certificaciones en materia sostenibilidad.

El nuevo ordenamiento reconfigura el Consejo de Administración, para tener certeza de la participación del gobierno, pero manteniendo a personas Consejeras Independientes, atendiendo prácticas internacionales.

Este Consejo es el órgano supremo de administración de la Comisión Federal de Electricidad y es responsable de definir las políticas, lineamientos y visión estratégica de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas filiales, como una empresa pública del Estado. Tiene las funciones siguientes, de acuerdo con el artículo 15:

- I. La conducción central y la dirección estratégica de las actividades empresariales, económicas e industriales de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas filiales, con un enfoque de responsabilidad social y sostenibilidad;



- II. Establecer las directrices, prioridades y políticas generales relativas a la producción, productividad, comercialización, desarrollo tecnológico, investigación, administración general, seguridad, sostenibilidad, finanzas, presupuesto y otras que se relacionen con las actividades de la Comisión Federal de Electricidad;
- III. Aprobar y revisar anualmente el Programa de Desarrollo de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas filiales, al que se refiere el artículo 16 de la presente ley, y con base en su proyección a cinco años, y, conforme a éste, el programa operativo y financiero anual; así como verificar su alineación al Programa de Desarrollo del Sector Eléctrico;
- IV. Aprobar la creación, fusión o escisión de empresas filiales en las que la Comisión Federal de Electricidad participe de manera directa;
- V. Aprobar, previa opinión favorable del Comité de Sostenibilidad, las directrices, prioridades y políticas generales en materia ambiental, social y fortalecimiento institucional, así como cualquier otro aspecto de sostenibilidad vinculado a las operaciones de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas filiales, conforme a lo dispuesto en esta Ley;
- VI. Aprobar, cada tres años o antes, conforme a las prioridades, riesgo y oportunidades, el Plan de Sostenibilidad de la Comisión Federal de Electricidad, que debe estar alineado con los instrumentos de planeación que expida la Secretaría de Energía, los estándares nacionales e internacionales, y los compromisos en materia de sostenibilidad;
- VII. Autorizar el Programa de Cumplimiento Normativo aplicable a la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas filiales, con el fin de prevenir o mitigar riesgos de incumplimiento y de corrupción;
- VIII. Aprobar las directrices, prioridades y políticas generales relacionadas con las inversiones de la Comisión Federal de Electricidad y de sus empresas filiales, con la celebración de alianzas estratégicas, esquemas de desarrollo



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

- mixto y asociaciones con personas físicas o morales, para lo cual se debe señalar aquellas que por su importancia o trascendencia deban ser autorizadas por el propio Consejo;
- IX. Aprobar, a propuesta de la persona titular de la Dirección General, las directrices, disposiciones y políticas generales para las contrataciones que realice la Comisión Federal de Electricidad donde se indique aquellas que por su importancia o trascendencia deban ser autorizadas por el propio Consejo;
 - X. Aprobar anualmente los estados financieros de la Comisión Federal de Electricidad, previa opinión favorable del Comité de Auditoría sobre el dictamen de las personas auditoras externas;
 - XI. Fijar y ajustar los precios de los bienes y servicios que produzca o preste la Comisión Federal de Electricidad, previa opinión favorable de un comité especial de precios, salvo aquellos que deban determinarse en términos de las leyes de la materia;
 - XII. Aprobar el Reporte Anual de Sostenibilidad, previa opinión favorable del Comité de Sostenibilidad;
 - XIII. Aprobar las Reglas para la Integración de la Información que constituirá el Reporte Anual de Sostenibilidad;
 - XIV. Aprobar las reglas para la consolidación anual contable y financiera de las empresas filiales de la Comisión Federal de Electricidad;
 - XV. Aprobar las previsiones económicas máximas para las negociaciones del contrato colectivo de trabajo aplicable en la Comisión Federal de Electricidad;
 - XVI. Aprobar las políticas de recursos humanos, de remuneraciones y de austeridad de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas filiales, sujeto a las disposiciones aplicables de esta Ley;



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

- XVII. Aprobar políticas generales para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Comisión Federal de Electricidad cuando exista inviabilidad económica o imposibilidad práctica de su cobro, así como las políticas para el otorgamiento de mutuos, garantías, préstamos o cualquier tipo de créditos y para la exención de dichas garantías;
- XVIII. Aprobar la constitución de reservas contables de la Comisión Federal de Electricidad y, en su caso, de sus empresas filiales, así como los requerimientos de inversión de estas;
- XIX. Aprobar los criterios y lineamientos para el otorgamiento de pagos extraordinarios, donativos y donaciones, en efectivo o en especie que realicen la Comisión Federal de Electricidad y, en su caso, sus empresas filiales;
- XX. Aprobar y expedir, a propuesta de la persona titular de la Dirección General, las políticas para el pago de indemnizaciones y de contraprestaciones que puede pagar la Comisión Federal de Electricidad a terceros para cumplir su objeto;
- XXI. Establecer las políticas, bases, lineamientos y procedimientos para el desmantelamiento, la aportación, la enajenación, la afectación en garantía o el gravamen de las instalaciones industriales de la Comisión Federal de Electricidad y, en su caso, sus empresas filiales;
- XXII. Aprobar y expedir, a propuesta de la persona titular de la Dirección General, el Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, la estructura y organización básicas, para establecer las funciones que correspondan a las distintas áreas que la integran, así como las personas que ocupen cargos directivos o empleadas que tienen la representación de ésta y aquellos que pueden otorgar poderes en nombre de la empresa y las reglas de funcionamiento del Consejo de Administración y de sus comités;



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

- XXIII. Aprobar los informes que presente la persona titular de la Dirección General, así como evaluar anualmente su actuación de conformidad, entre otros elementos, con las estrategias contenidas en el Programa de Desarrollo de la Comisión Federal de Electricidad;
- XXIV. Vigilar y evaluar el desempeño de la Comisión Federal de Electricidad, sus empresas filiales y sus mandos superiores;
- XXV. Vigilar que los actos de la Comisión Federal de Electricidad procuren su operación eficiente y cumplan con su objeto;
- XXVI. Emitir, a propuesta del Comité de Auditoría, los lineamientos en materia de auditoría y evaluación del desempeño, aplicables en la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas filiales;
- XXVII. Emitir, a propuesta del Comité de Auditoría, los lineamientos que regulen el sistema de control interno aplicable en la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas filiales, los cuales deben incluir la administración de riesgos, y vigilar su implementación, con base en la información presentada por el propio Comité, la persona titular de la Dirección General, de la Auditoría Interna o de las personas auditoras externas, dando especial atención a los principales riesgos estratégicos;
- XXVIII. Evaluar y dar seguimiento a los sistemas de contabilidad, control, seguridad y auditoría, registro, archivo e información y su divulgación al público;
- XXIX. Fijar las políticas y bases generales para generar una rentabilidad sostenible, con las cuales la Comisión Federal de Electricidad puede participar en los mecanismos de adquisición y contratación contemplados en la presente Ley y en la Ley del Sector Eléctrico;
- XXX. Aprobar los proyectos y decisiones cuyas características revistan una importancia estratégica para el desarrollo del objeto de la Comisión Federal de Electricidad, conforme a las políticas y lineamientos que al efecto emita el Consejo de Administración;



- XXXI. Aprobar, a propuesta de la persona titular de la Dirección General, la celebración de asociaciones, alianzas y esquemas de desarrollo mixto en términos de lo dispuesto en la Ley del Sector Eléctrico;
- XXXII. Aprobar lineamientos para los esquemas de desarrollo mixto para la generación de energía eléctrica.
- Dichos lineamientos deben regular la forma y términos en que deben realizarse las bases del proceso de selección, los términos técnicos y operativos, el modelo de contrato, el modelo financiero y los términos generales que debe considerar el proyecto para su aprobación, los cuales deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;
- XXXIII. Aprobar los lineamientos para realizar el procedimiento de selección de participantes en los esquemas de desarrollo mixto para la generación de energía eléctrica;
- XXXIV. Aprobar el modelo de contrato, el modelo financiero y el proyecto de esquema de desarrollo mixto para la generación de energía eléctrica;
- XXXV. Nombrar y remover, a propuesta de la persona titular de la Dirección General, a los mandos superiores de la Comisión Federal de Electricidad que ocupen cargos en las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de aquél, y concederles licencias;
- XXXVI. Conocer y, en su caso, autorizar los asuntos que por su importancia o trascendencia sometan a su consideración la persona que ocupe la presidencia del Consejo, cuando menos dos personas consejeras por conducto de esta o la persona titular de la Dirección General;
- XXXVII. Aprobar las políticas y procedimientos para la celebración de operaciones entre la Comisión Federal de Electricidad, sus empresas filiales u otras personas sobre las que ejerzan control o influencia significativa, debiendo señalar aquellas que deben ser autorizadas por el propio Consejo;



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

- XXXVIII. Establecer mecanismos de coordinación entre la Unidad de Responsabilidades en la Comisión Federal de Electricidad, la Coordinación de Control Interno y la Auditoría Interna;
- XXXIX. Aprobar los lineamientos de austeridad en el gasto y uso de recursos conforme a los principios del artículo 78 de la presente Ley;
- XL. Aprobar, previa recomendación del Comité de Recursos Humanos, Remuneraciones y Austeridad, el programa anual de austeridad, y
- XLI. Las demás previstas en esta Ley, así como otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Para su correcto funcionamiento, el Consejo se integra por ocho personas consejeras, de acuerdo con lo establecido por el artículo 17:

- I. La persona titular de la Secretaría de Energía, quien lo preside y tiene voto de calidad;
- II. La persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III. La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;
- V. La persona titular de la Dirección General de Petróleos Mexicanos;
- VI. Dos personas consejeras independientes, cuya designación está a cargo de la persona titular del Ejecutivo Federal y su ratificación por el Senado de la República; se debe procurar el principio de paridad, quienes ejercen sus funciones de tiempo parcial y no tienen el carácter de personas servidoras públicas, y
- VII. Una persona consejera designada por las personas trabajadoras de la Comisión Federal de Electricidad.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Sobre los requisitos de elegibilidad, el artículo 22 señala que las personas Consejeras Independientes deben ser designadas con base en su experiencia, capacidad y prestigio profesional y reunir los siguientes requisitos:

- I. Contar con título profesional expedido por autoridad competente en las áreas de derecho, administración, economía, ingeniería, contaduría o materias afines al sector eléctrico, con una antigüedad no menor a cinco años al día de la designación;
- II. Haberse desempeñado, durante al menos diez años, en actividades que proporcionen la experiencia necesaria para cumplir con las funciones de persona consejera de la Comisión Federal de Electricidad, ya sea en los ámbitos profesional, docente, o de investigación;
- III. No haber sido condenada mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena;
- IV. No encontrarse, al momento de la designación, inhabilitada o suspendida administrativamente o, en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- V. No tener litigio pendiente con la Comisión Federal de Electricidad o alguna de sus empresas filiales, y
- VI. No haber sido sancionada con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, o penal, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad, o bien, sentencia condenatoria firme.

Por otra parte, el artículo 23 especifica que la persona a ratificar no debe encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

- I. Haber sido empleada de la Comisión Federal de Electricidad o de alguna de sus empresas filiales en los dos años anteriores a la designación, ni removida con anterioridad del cargo de persona consejera, salvo que esto último hubiere sido resultado de incapacidad física ya superada;
- II. Haber desempeñado el cargo de persona auditora externa de la Comisión Federal de Electricidad o de alguna de sus empresas filiales, durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento;
- III. Haber sido servidora pública de cualquier nivel de gobierno ni haber ocupado cargos de elección popular o directivos en partido político alguno, en los dos años inmediatos anteriores al día de la designación;
- IV. Haber sido, en los dos años inmediatos anteriores al día de la designación cliente, prestadora de servicios, proveedora, contratista, deudora o acreedora importante de la Comisión Federal de Electricidad o alguna de sus empresas filiales, así como accionista, consejera, asesora o empleada de una persona moral que sea cliente, prestadora de servicios, proveedora, contratista, deudora o acreedora de la Comisión Federal de Electricidad o de alguna de sus empresas filiales. Se considera como importante a una persona que ha sido cliente, prestadora de servicios, proveedora, contratista, deudora o acreedora cuando sus ingresos derivados de las relaciones comerciales con la Comisión Federal de Electricidad o alguna de sus empresas filiales, representen más del diez por ciento de las ventas totales o activos de esta última, durante los doce meses anteriores a la fecha del nombramiento;
- V. Tener parentesco por consanguinidad, sin límite de grado, así como no ser cónyuge, concubina o concubinario, o integrante de una sociedad de convivencia, de cualquiera de las personas físicas referidas en las fracciones I a la IV de este artículo;



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

- VI. Pertener simultáneamente a más de cuatro juntas directivas u órganos de administración de distintas personas morales, públicas o privadas, incluida la de la Comisión Federal de Electricidad; o ejercer un empleo, cargo o comisión simultáneo que le impida el adecuado ejercicio de su función de persona consejera independiente, y
- VII. No encontrarse en alguno de los supuestos previstos en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por último y de acuerdo con el artículo 25, no deben tener relación laboral alguna por virtud de su cargo con la Comisión Federal de Electricidad, sus empresas filiales o con el Gobierno Federal.

CUARTA. Una vez establecida las facultades con las que cuenta el Consejo de Administración de CFE, así como su forma de integración y los requisitos que deben reunir los Consejeros Independientes, cuya ratificación se encuentra en análisis en este Dictamen, esta Comisión procederá a dar cuenta del currículum vitae del C. Héctor Sánchez López, ingeniero Electricista por el Instituto Politécnico Nacional y Maestro en Derecho Constitucional por la Universidad Regional del Sureste.

En el ámbito profesional se ha desempeñado como:

- Consejero Independiente ante el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad (desde 2019).
- Asesor en materia de energías sustentables en el Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca (2017 a 2018).



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

- Asesor en materia de asuntos indígenas relacionados con la consulta indígena para la aprobación de la instalación de proyectos energéticos renovables eólicos en el Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca (2014 a 2016).
- Diputado Federal en la LVIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante de la Comisión Especial Encargada de Coadyuvar y dar Seguimiento a los Proyectos de Desarrollo Regional relacionados con la Región Sur – Sureste de México (2000 a 2003).
- Senador de la República por el Estado de Oaxaca en las LVI y LVII Legislaturas del H. Congreso de la Unión, secretario de la Comisión de Energía y Recursos no Renovables (1994 a 2000).
- Presidente municipal del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca (1988 a 1991).
- Diputado Federal en la LII Legislatura del H. Congreso de la Unión, (1982 a 1985).

Con base en la documentación enviada por la Titular del Ejecutivo Federal, esta Comisión determina que C. Héctor Sánchez López da cumplimiento a las fracciones I y II del artículo 22 de la *Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad*, considerando que es ingeniero Electricista y Maestro en Derecho Constitucional con una antigüedad no menor a cinco años; además se ha desempeñado durante al menos diez años, en actividades que proporcionen la experiencia necesaria para cumplir con las funciones de Consejero Independiente



· DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, en el ámbito profesional.

Ahora bien, respecto al requisito contenido en la fracción III, que establece: *"No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena"*, el C. Héctor Sánchez López cumple con éste, toda vez que no se encuentra condenado por sentencia ejecutoria por delito doloso que le imponga pena de prisión. Lo anterior, de acuerdo con la Constancia con FOLIO: CDAPF-2025-168075, emitida por el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, adscrito a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

En cuanto, a la fracción IV se establece que las o los ciudadanos que sean propuestos por el Titular del Ejecutivo Federal para ocupar el cargo de Consejero Independiente del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad no deben encontrarse, al momento de la designación, inhabilitado o suspendido administrativamente o, en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público. En este sentido, esta dictaminadora señala que el C. Héctor Sánchez López no se encuentra con antecedentes de sanción ni inhabilitado, ya que se exhiben la constancia CIP/0193642/2025 emitida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

Respecto a las fracciones V y VI, esta Comisión señala que el C. Héctor Sánchez López, con base en la documentación enviada por la Titular del Ejecutivo Federal, no tiene litigio pendiente con la Comisión Federal de Electricidad, sus empresas productivas subsidiarias o alguna de sus empresas filiales; así como, no ha sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

infracciones graves, o penal, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad, o bien, sentencia condenatoria firme.

Para mostrar la información descrita de forma gráfica, se presenta la siguiente tabla:

Requisitos artículo 22 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad	
Contar con título profesional expedido por autoridad competente en las áreas de derecho, administración, economía, ingeniería, contaduría o materias afines al sector eléctrico, con una antigüedad no menor a cinco años al día de la designación;	CUMPLE
Haberse desempeñado, durante al menos diez años, en actividades que proporcionen la experiencia necesaria para cumplir con las funciones de persona consejera de la Comisión Federal de Electricidad, ya sea en los ámbitos profesional, docente, o de investigación;	CUMPLE
No haber sido condenada mediante sentencia firme por delito doloso que le imponga pena de prisión. Tratándose de delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena;	CUMPLE



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Requisitos artículo 22 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad	
No encontrarse, al momento de la designación, inhabilitada o suspendida administrativamente o, en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;	CUMPLE
No tener litigio pendiente con la Comisión Federal de Electricidad o alguna de sus empresas filiales	CUMPLE
No haber sido sancionada con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, o penal, por violaciones a las leyes nacionales o extranjeras, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad, o bien, sentencia condenatoria firme.	CUMPLE

Por lo que respecta a los requisitos en razón del desempeño de las funciones de los Consejeros Independientes sin conflicto de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos, dispuestos en el artículo 23 de la Ley en la materia, esta Comisión de Energía destaca que el C. Héctor Sánchez López cumple toda vez que:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

- I. No ha sido empleado de la Comisión Federal de Electricidad o de alguna de sus empresas filiales en los dos años anteriores a su designación, ni removido con anterioridad del cargo de consejero
- II. No ha desempeñado el cargo de auditor externo de la Comisión Federal de Electricidad o de alguna de sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales, durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de su nombramiento
- III. No ha sido servidor público de cualquier nivel de gobierno ni ha ocupado cargos de elección popular o directivos en partido político alguno, en los dos años inmediatos anteriores al día de su designación
- IV. No es cliente, prestador de servicios, proveedor, contratista, accionista, consejero, asesor o empleado de una persona moral que sea cliente, deudor o acreedor importante de la Comisión Federal de Electricidad o alguna de sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales
- V. No tiene parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, así como no ser cónyuge, concubina o concubinario, o integrante de una sociedad de convivencia de, de cualquiera de las personas físicas referidas en las fracciones la IV de este artículo;
- VI. No pertenece simultáneamente a más de cuatro juntas directivas u órganos de administración de distintas personas morales, públicas o privadas, incluida la de la Comisión Federal de Electricidad; además, no ejerce empleo, cargo o comisión simultáneo que le impida el adecuado ejercicio de su función de Consejero Independiente

QUINTA. La Comisión de Energía, con base en el análisis del perfil de la propuesta realizada por el Titular del Ejecutivo Federal y bajo las consideraciones antes expuestas en el presente dictamen, concluye que el C. Héctor Sánchez López, si reúne los requisitos para ser elegible y cuenta con la experiencia, capacidad y



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

preparación para ser Consejero Independiente del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.

Por lo antes señalado, las y los senadores integrantes de esta Comisión, sometemos a consideración de esta Soberanía, el siguiente:

ACUERDO


ÚNICO. Es idóneo para su ratificación por el Senado de la República el C. Héctor Sánchez López como Consejero Independiente del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, para el periodo que comprende desde su aprobación por esta Soberanía y hasta el 10 de abril de 2029.

Senado de la República a los 10 días del mes de abril de 2025



CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA

4.2 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

SENADOR	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Laura Itzel Castillo Juárez	Presidenta			



CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA

4.2 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

SENADOR	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Olga Patricia Sosa Ruiz	Secretaria			



CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA


4.2 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

SENADOR	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Raquel Bonilla Herrera	Secretaria			



CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA

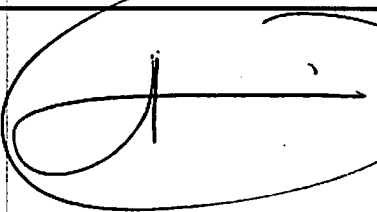
4.2 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

SENADOR	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Beatriz Silvia Robles Gutiérrez	Secretaria			



CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA

4.2 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

SENADOR	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Agustín Dorantes Lambarri	Secretario			



CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA

4.2 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

SENADOR	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Waldo Fernández González	Secretario			



CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA

4.2 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

SENADOR	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
José Ramón Gómez Leal	Integrante			



CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA

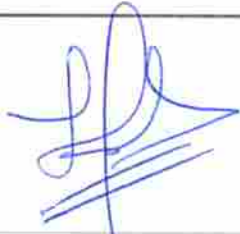
4.2 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

SENADOR	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Cecilia Guadalupe Guadiana Mandujano	Integrante			



CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA

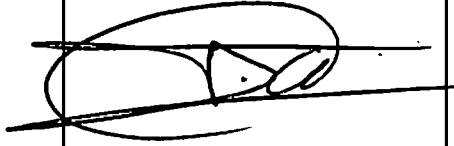
4.2 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

SENADOR	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Lorenia Iveth Valles Sampedro	Integrante			



CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA

4.2 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

SENADOR	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo	Integrante			



CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA

4.2 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

SENADOR	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Miguel Ángel Riquelme Solís	Integrante			<i>M. Ángel Riquelme Solís</i>



CUARTA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA

4.2 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA POR EL QUE SE ACUERDA LA IDONEIDAD DEL C. HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

SENADOR	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Virgilio Mendoza Amezcua	Integrante	